


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087 -2022-MSB-A

San Borja, 20 ABR. 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO, el Informe N° 104-2022-MSB-GM-GSH-UDC de la Unidad de Defensa Civil de fecha 07 de abril de 2022, el Informe N° 54-2022-MSB-GM-GSH de la Gerencia de Seguridad Humana de fecha 11 de abril de 2022, el Informe N° 180-2022-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 18 de abril de 2022, el Memorandum N° 180-2022-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 20 de abril de 2022; y,


CONSIDERANDO:




Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", añadiendo que: "la autonomía que la Constitución Política establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; en ese sentido, las Municipalidades tienen la potestad de emitir los actos administrativos y ejercer los actos de administración para el cumplimiento de sus objetivos en el marco normativo vigente;



Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece que: "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado"; asimismo, los artículos 5° y 6° señalan que: "(...) 5.1 La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente (...)" y "La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los siguientes componentes: a. Estimación del riesgo. b. Prevención y reducción del riesgo. c. Preparación, respuesta y rehabilitación. d. Reconstrucción (...)"



Que, mediante Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la implementación de los procesos de la Gestión Reactiva", el mismo que tiene como finalidad orientar y fortalecer a los integrantes del SINAGERD, a través de lineamientos que permitan la implementación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en concordancia con la normatividad vigente; del mismo modo, con Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", teniendo como finalidad fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular;



Que, el numeral 6.1 de los "Lineamientos para la implementación del proceso de preparación y la formulación de los planes de preparación en los tres niveles de gobierno", aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, señala que: "Conformación del equipo técnico y elaboración del cronograma de trabajo. 1. El equipo técnico y su coordinador son designados por el Ministro, Gobernador Regional o Alcalde, según corresponda, en su calidad de presidente del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD (...)" ; del mismo modo, mediante Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM que aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno", el cual tiene por finalidad orientar y fortalecer la capacidad de respuesta de los integrantes del SINAGERD,



SAN BORJA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

mediante la planificación de acciones y medidas a aplicarse en la respuesta de emergencias y desastres;

Que, asimismo, se tiene la Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM que aprueba los "Lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación y formulación de los planes de rehabilitación en los tres niveles de gobierno", la cual señala en su numeral 6.1 que: "Etapa de Formulación del Plan. a) La formulación del Plan de Rehabilitación se inicia con la conformación de un equipo técnico que es nombrado, según corresponda, por el Ministro, Gobernador Regional o Alcalde en su condición de Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (...).";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 318-2019-MSB-A de fecha 04 de noviembre de 2019, se conforma el Equipo Técnico de Trabajo – ETT para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – PPRRD de la Municipalidad Distrital de San Borja;

Que, a través del Informe N° 104-2022-MSB-GM-GSH-UDC de fecha 07 de abril de 2022, la Unidad de Defensa Civil sustenta la necesidad de conformar el Equipo Técnico encargado de la elaboración de los planes específicos en Gestión del Riesgo de Desastres, en base a las siguientes consideraciones: i) El Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, viene ejecutando asistencias técnicas para la elaboración de los Planes de Gestión Reactiva, siendo el primer paso para el éxito de los planes. ii) Bajo la recomendación del asesor técnico de dicho instituto, los profesionales técnicos que conformen el equipo técnico, deben guardar la afinidad con la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que, se considera al personal de las unidades orgánicas de la entidad, conforme a lo siguiente: - Tres (03) profesionales de la Unidad de Defensa Civil, quienes lo presidirán. - Un (01) profesional de la Gerencia de Seguridad Humana. - Un (01) profesional de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro. - Un (01) profesional de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad. - Un (01) profesional de la Gerencia de Gestión Social. - Un (01) profesional de la Gerencia de Red Integrada de Salud. - Un (01) profesional de la Oficina de Administración y Finanzas. - Un (01) profesional de la Oficina de Planificación Estratégica. - Un (01) profesional de la Oficina de Asesoría Jurídica. 10) Un (01) profesional de la Oficina de Gobierno Digital. iii) Es necesario la designación inmediata de los profesionales de las unidades orgánicas propuestas para conformar el equipo técnico para la elaboración de los planes específicos de Gestión del Riesgo de Desastres. iv) Se sugiere dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 318-2019-MSB-A de fecha 04 de noviembre de 2019, que aprueba la conformación del Equipo Técnico de Trabajo – ETT; por lo que, en atención a ello, la Unidad de Defensa Civil solicita a la Gerencia de Seguridad Humana tenga a bien informar a la Gerencia Municipal emitir la Resolución de Alcaldía aprobando la conformación del Equipo Técnico que elaborará los Planes Específicos de Gestión Reactiva;

Que, mediante Informe N° 54-2022-MSB-GM-GSH de fecha 11 de abril de 2022, la Gerencia de Seguridad Humana remite los actuados a la Gerencia Municipal y solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, con Informe N° 180-2022-MSB-OAJ de fecha 18 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y señala que resulta legamente viable la conformación del Equipo Técnico que estará a cargo de la elaboración de los Planes Específicos en Gestión del Riesgo de Desastres, tales como el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, Plan Preparación, Plan Operaciones de Emergencia, Plan Educación Comunitario, Plan de Rehabilitación, Plan de Contingencia Local ante Sismo y Tsunami, Plan de Continuidad Operativa, respectivamente, basados en la gestión reactiva como uno de los componentes de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual ha sido definida como el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo, en virtud a ello, su implementación se logra mediante el planeamiento, la organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, a fin de salvaguardar a la persona humana, proteger su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir, acorde al Principio Protector regulado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; por lo que, en atención a ello, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad legal de la emisión





SAN BORJA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de la Resolución de Alcaldía que apruebe la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de los Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres, correspondiendo dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 318-2019-MSB-A;

Que, mediante Memorándum N° 180-2022-MSB-GM de fecha 20 de abril de 2022, la Gerencia Municipal solicita emitir el acto administrativo requerido, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto, en concordancia a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia de Seguridad Humana, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Defensa Civil y la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de los Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Tres (03) profesionales de la Unidad de Defensa Civil, quienes lo presidirán.
- Un (01) profesional de la Gerencia de Seguridad Humana.
- Un (01) profesional de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro.
- Un (01) profesional de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Un (01) profesional de la Gerencia de Gestión Social.
- Un (01) profesional de la Gerencia de Red Integrada de Salud.
- Un (01) profesional de la Oficina de Administración y Finanzas.
- Un (01) profesional de la Oficina de Planificación Estratégica.
- Un (01) profesional de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Un (01) profesional de la Oficina de Gobierno Digital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Equipo Técnico la elaboración de los Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres tales como:

- Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
- Plan de Preparación.
- Plan de Operaciones de Emergencia.
- Plan de Educación Comunitario.
- Plan de Rehabilitación.
- Plan de Contingencia Local ante Sismo y Tsunami.
- Plan de Continuidad Operativa.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 318-2019-MSB-A de fecha 04 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Borja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

 Abog. LEYDIA VALVERDE MONTALVA
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

 CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
 ALCALDE

